Con fecha 13 de noviembre del presente año, los CC**.** CC. Diputados **ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ, KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, Y SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES,** Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza respectivamente, así como los representantes de los Partidos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, y del Trabajo, respectivamente, presentaron a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa con **proyecto de Decreto** que contiene **Convocatoria a Elecciones Ordinarias en el año 2013, para la renovación del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado de Durango;** misma que fue turna a la Comisión de Gobernación, integrada por los CC. Diputados: Miguel Ángel Olvera Escalera; Dagoberto Limones López; Emiliano Hernández Camargo; Jorge A. Salum del Palacio; y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- El artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su primer párrafo señala que "*El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo."*

El mismo dispositivo constitucional precitado en el párrafo tercero de su fracción segunda señala que *"Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.*

De igual manera, la Carta Magna en el primer párrafo del artículo 115 establece que "*Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre"*

SEGUNDO.- En esta misma tesitura la Constitución Política del Estado señala que *El Congreso se integra con Diputados electos popular y directamente cada tres años. Por cada Diputado propietario se elegirá un Suplente.*

De igual forma se establece que

El Congreso del Estado se integrará con treinta diputados, de los cuales diecisiete serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa en distritos electorales uninominales, y trece que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante listas votadas en la circunscripción plurinominal que corresponderá a la totalidad del territorio del Estado.

Al referirse al caso de los municipios, la Constitución Local señala que *Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento que, será elegido en forma popular y directa cada tres años.*

TERCERO.- Ahora bien, los dos primeros párrafos de la fracción IV del artículo 25 de la Constitución Local señalan que:

La organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, que se denominará Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurrirán el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad e independencia, serán principios rectores.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, será autoridad en la materia, profesional en su desempeño e independiente en su funcionamiento y decisiones; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos de vigilancia y control.

La Constitución Local también señala que "*El Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado.*"

CUARTO.- Como bien se señala, *en el año 2010, se celebraron los comicios en los que resultaron electos los integrantes de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, quienes asumieron su cargo el día uno de septiembre del citado año, por un periodo de tres años que concluye el próximo treinta y uno de agosto del año de 2013,* de igual forma, que *en la misma fecha se llevo a cabo la jornada electoral en la que resultaron electos los integrantes de los Ayuntamientos de los 39 Municipios de la entidad; mismos que entraron en posesión de sus cargos, el día uno de septiembre del citado ano, por un periodo de tres años que deberá finalizar el día 31 de agosto del próximo año de 2013*.

De la lectura de las consideraciones anteriores, resulta imperante que el Congreso del Estado ejerza la facultad establecida en la fracción XVIII del artículo 55 de la multicitada Constitución Local, la cual señala que el Poder Legislativo debe convocar a elecciones para Diputados y Munícipes; por lo cual se estimó prudente emitir el presente acuerdo.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO No. 382

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:

CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO Y DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se convoca a los ciudadanos duranguenses y a los partidos políticos a participar en las elecciones ordinarias mediante el cual se elegirá a los integrantes del Congreso del Estado y de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado de Durango, para el periodo que comprende del uno de septiembre de 2013 al 31 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. La celebración de la jornada electoral se efectuará el primer domingo del mes de julio del año 2013, en los términos que establezcan las leyes respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, a los ciudadanos duranguenses y los partidos políticos, en el ámbito de sus respectivas competencias, la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario al que se convoca.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a las contenidas en este acuerdo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 15 días del mes de noviembre del año 2012 (dos mil doce)

DIP. ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

DIP. ALEONSO PALACIO JÁQUEZ
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.